

yo nombre actúa, contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis que autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para establecer una sub-central de transformación en el barrio de la Concepción, en Madrid, y contra el acuerdo del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda por el que se desestima tácitamente en virtud del silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho por lo que quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se aprueba el justiprecio de los accesos al polígono industrial de Sagunto.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 7 de julio de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de accesos al polígono industrial sito en el término municipal de Sagunto, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta y dos (464.882) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada, de don José Moreno Sánchez.

Hmo. Sr.: Visto el expediente GR-I-9/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Moreno Sánchez, de la vivienda sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada;

Resultando que el señor Moreno Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Jaén, don José Arenales y Aragón, con fecha 23 de junio de 1960, bajo el número 992 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Arturo Gavilán García, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, en el libro 716 de dicha capital, folio 115, finca número 20.782, inscripción 6.º.

Resultando que con fecha 8 de enero de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 10 de octubre de 1958 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el

Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 301, de Granada, solicitada por su propietario don José Moreno Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, con fecha 12 de julio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 12 de julio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Lérida.—Proyecto de urbanización de la estación depuradora del polígono «El Segre». Fué aprobada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 30 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de junio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Salamanca.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Montalvo» (parcela oeste). Fué aprobado.

2. La Coruña.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Bens» (sector oeste). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de urbanización de la zona del mercado de la Encarnación.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación y aprobada en Consejo de Ministros en su reunión de 5 de mayo de 1972, según Decreto del Ministerio de la Vivienda número 1373/1972, de 6 de mayo, la declaración de urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización de la zona del mercado de la Encarnación, y una vez efectuados los correspondientes depósitos y avales por la Entidad beneficiaria de la expropiación, y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se procederá en los días y horas que se relacionan el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, en el referido mercado.

En su consecuencia, y conforme a las disposiciones legales citadas, se constituirá en los días y horas señalados el representante de la Administración de la finca de que se trata, debiendo concurrir al acto cuantas personas se consideren afectadas por la expropiación en la forma establecida en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 17 de agosto de 1973.—El Alcalde.—6.753-A.